



Convenio N° 67 - UNMSM-2016



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO – SAN BORJA Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial, que suscriben de una parte el **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO – SAN BORJA**, con domicilio legal en Avenida Agustín La Rosa Toro N° 1399, Urbanización Jacarandá II, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representado por la Médico Cirujano **Elizabeth Zulema Tomas Gonzales De Palomino**, en calidad de Directora de Instituto Especializado, designada según Resolución Jefatural N° 340-2015/IGSS, identificada con DNI N° 09096500, a quien en adelante se denominara **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**; y de la otra parte **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, con domicilio en la Avenida Grau N° 755, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, representada por su Decano don **Sergio Gerardo Roncero Medrano**, elegido mediante Resolución Rectoral N° 03918-R-16, facultado para suscribir convenios específicos mediante Resolución Rectoral N° 04330-R-06, Resolución Rectoral N° 02425-R-13 y Resolución Rectoral N° 04084-R-16, identificado con DNI N° 06060129, a quien en adelante se denominará **LA FACULTAD**, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL INSTITUTO ESPECIALIZADO, es un establecimiento de salud de alta complejidad del Instituto de Gestión de Servicios de Salud del Ministerio de Salud, que tiene como misión brindar atención altamente especializada en Cirugía Neonatal Compleja, Cardiología y Cirugía Cardiovascular, Neurocirugía, Atención Integral al Paciente Quemado y Trasplante de Médula Ósea. Simultáneamente, se realizará Investigación y Docencia, estableciendo el marco normativo de la atención sanitaria compleja a nivel nacional; y como visión, convertirnos en el 2021 en uno de los mejores Centros de Referencia de la Región de América Latina, para el tratamiento de las patologías quirúrgicas complejas, trasplante de órganos, tejidos y células.

LA FACULTAD, es una comunidad académica de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, dedicada a formar profesionales de la salud, capacitar especialistas y prepararlos para la docencia e investigación, busca la verdad e interactúa activamente con inclusión de la diversidad y la pluriculturalidad. Sus profesionales del más alto nivel técnico y científico, son integrales, éticos, humanistas, críticos, respetuosos de los derechos humanos y medio ambiente. Adecua sus acciones educativas a las características de las necesidades de salud, bajo un enfoque científico y humanista en permanente interacción con la comunidad para el desarrollo integral de la personal coordinado sus actividades con **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** a fin de asegurar una coherente programación conjunta de las acciones asistenciales educativas de investigación relacionadas con la salud.

LA FACULTAD, cuenta con cinco Escuelas Académicas de formación profesional y la Unidad de Posgrado, que tiene Programas de Doctorado, Maestría, Educación Continua y Segunda Especialidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado (rotaciones específicas) y posgrado mediante acciones de Docencia-Servicio e Investigación realizadas en **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** a los alumnos de pregrado de la Escuela Académico Profesional de Medicina y de la Unidad de Posgrado de Medicina de **LA FACULTAD** y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los alumnos y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geo-socio sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** la suscripción de este



MINSA DGGDRH
OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE

Responsable: _____

Folio: 238-2016 Fecha: 05 JUL 2016

RS 032 - 2005 - SA, numeral VII, inciso 4

MINSA numeral 6.3.1



convenio se registrará por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial, normada en la Resolución Suprema N° 099-89-SA y las que se establezcan, en coordinación con el Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES), con el Comité Nacional de Residentado Médico (CONAREME). Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico sanitario asignado.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

EL INSTITUTO ESPECIALIZADO y LA FACULTAD se comprometen a participar para el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

De EL INSTITUTO ESPECIALIZADO,

- 4.1. Ofertar anualmente un número de campos clínicos que estará en función de la capacidad instalada de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (MINSA), del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 4.2. Ofrecer ambientes en condiciones apropiadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 4.3. Otorgar facilidades para que los profesionales de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** que sean docentes de **LA FACULTAD**, realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**.
- 4.4. Facilitar y supervisar el desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo los alumnos y docentes **LA FACULTAD** en marco normativo vigente, nacionales como internacionales.
- 4.5. Poner a disposición equipos, instrumental y materiales para el desarrollo de las actividades docente – asistenciales programadas, siempre bajo la supervisión del médico asistencial responsable de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**.
- 4.6. Proporcionar a **LA FACULTAD** el Plan Anual de Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución de esta en su ejecución, lo cual se especificará en el acuerdo de partes correspondiente.
- 4.7. Supervisar el cumplimiento del uso de elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los alumnos de **LA FACULTAD** en los servicios.
- 4.8. Comunicar a **LA FACULTAD** las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial por parte del Subcomité de la Sede Docente, del Comité Hospitalario de Residentado Médico, según corresponda; sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de **LA FACULTAD**, en el ámbito académico; y a los que correspondan por parte del Colegio Profesional correspondiente en los aspectos éticos y deontológicos de la profesión.



De LA FACULTAD,

- 4.9. Cumplir con presentar oportunamente al Subcomité de la Sede Docente, al Comité Hospitalario de Residentado Médico, según corresponda la información requerida para la programación conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente, con carácter obligatorio, la información requerida con los plazos acordados por ambas partes.
- 4.10. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** así como también cumplir sus normas internas.
- 4.11. Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita y las normas emanadas del SINAPRES, del SINAREME, según corresponda.



MINSA DGGORH
OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE
 Responsable: _____
 Folio: 208-2016
 Fecha: 07 JUL 2016
 RS 022 - 2005 - SA, numeral VII, Inciso 4



- 4.12. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y periodos que requieran sus alumnos(as) durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la Programación conjunta.
- 4.13. Contribuir con equipos, instrumentos y/o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, determinados programación conjunta, y según disponibilidad presupuestal.
- 4.14. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar sus estudiantes y personal de la **FACULTAD** a la infraestructura equipos, instrumental y de personas de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales reponiendo de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los) alumno(s), docente(s) o personal involucrado(s); sin perjuicio que **LA FACULTAD** establezca directamente responsabilidad en los estudiantes de pregrado y posgrado y/o personal de **LA FACULTAD** que hubieran ocasionado los daños.
- 4.15. Incorporar profesionales de **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** de acuerdo con el Estatuto y Ley Universitaria, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**.
- 4.16. Proveer tutoría permanente a los alumnos de pregrado de la Escuela Académico Profesional de Medicina (rotaciones específicas) y alumnos de la Unidad de Posgrado de Medicina de **LA FACULTAD** en **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO** de acuerdo a la Programación conjunta.
- 4.17. Contribuir y subvencionar, anualmente actividades educativas (cursos, diplomados, maestrías, doctorados) para el cumplimiento de las metas del Plan de desarrollo de las Personas de **EL INSTITUTO** tanto para profesionales universitarios y técnicos, de ciencias de la salud, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia o investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en el Acuerdo de Partes del Convenio lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.
- 4.18. Facilitar auspicio académico a los eventos científicos organizados por **EL INSTITUTO ESPECIALIZADO**, aprobados por su Unidad de Desarrollo de Investigación, Tecnologías y Docencia.
- 4.19. Facilitar el acceso de sus alumnos a una cobertura de seguros de salud, el cual obligatoriamente debe tener una cobertura mayor a episodios de accidentes.
- 4.20. Garantizar la identificación de los alumnos, proporcionando los elementos respectivos.



CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará conformado por:

De **EL INSTITUTO**:

- El (La) Director (a) o su representante.
- El (La) Director (a) Ejecutivo (a) de la Unidad de Desarrollo de la Investigación, Tecnologías y Docencia (UDITD) o su representante.

De **LA FACULTAD**:

- El (La) Decano (a) o su representante.
- Un (a) profesor (a) debidamente acreditado.



MINSA DGGDRH
OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE

Responsable: _____

Folio: 25-706 Fecha: 15 JUL 2016

RS 032 - 2005 - SA, numeral VII, inciso 4
RH 468 - 2008 / MINSA, numeral 6.3.1



Dicha comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES y el SINAREME.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una duración de tres (03) años, partir de la fecha de suscripción y podrán ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable que las instancias de pre y posgrado emitan a través de la Dirección General de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente, el Comité Hospitalario de Residentado Médico, y en última instancia por el CONAPRES o por el CONAREME, según corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes, con la opinión favorable que las instancias de pregrado y posgrado emitan a través de la Dirección General de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

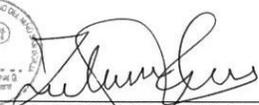
CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso que, de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima, se determine la resolución del presente Convenio, el CONAPRES y el CONAREME, según corresponda, serán responsables de expedir la Resolución correspondiente.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha Resolución no afectará las actividades programadas de pregrado de la Escuela Académico Profesional de Medicina (rotaciones específicas) y de la Unidad de Posgrado de Medicina en desarrollo, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes en cuatro (04) ejemplares, a los ~~26~~ ²⁶ días del mes de... ~~Agosto~~ del año 2016.


 M.C. ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES DE PALOMINO
 Directora
 Instituto Especializado
 INSTITUTO NACIONAL
 DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA


 Don SERGIO GERARDO RONCEROS MEDRANO
 Decano
 Facultad de Medicina
 UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

MINSA DGGDRH
OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE
 Responsable: 
 Folio: 28 / 2016 Fecha: 05 JUL 2016
 RS 032 - 2005 - SA, numeral VII, Inciso 4
 RM 468 - 2008 / MINSA, numeral 6.3.1


 Dra. María Lau Luyo
 Jefe (a) de la Oficina General de Cooperación
 y Relaciones Interinstitucionales UNMSU

